

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: YOLETH ROSADO BOLAÑO ARAGON

Demandado: HENRY LOPEZ MONTOYA

Radicado: 20001-3110-002-2023-00247-00

Entra al despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS seguido por la señora YOLETH ROSADO BOLAÑO ARAGON en representación de sus menores hijos C.C.L.B y G.M.L.B, a través de apoderada judicial contra el señor HENRY LOPEZ MONTOYA; se observa que la misma fue subsanada por la parte interesada dentro del término legal y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 83 del Código general del proceso, el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de fijación de cuota de alimentos, interpuesta por la señora YOLETH ROSADO BOLAÑO ARAGON contra el señor HENRY LOPEZ MONTOYA.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, con copias de la providencia y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código general del proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

CUARTO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado al demandado, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada ELSA YANETH VERA VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 49.792.493, portadora de la T.P. No. 358.555 del C.S de la J como apoderada judicial de la señora YOLETH



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

ROSADO BOLAÑO ARAGON en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82562f51c585d82a571112cad433c64892cbd72e0209030cb867a9434066742b

Documento generado en 21/07/2023 07:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>